



ACUERDO GENERAL 2/2025

Acuerdo General 2/2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueba la modificación del artículo 17 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que mediante Acuerdo General 16/2017, de fecha once de julio de dos mil diecisiete, el Consejo de la Judicatura del Estado aprobó el nuevo Reglamento Interior, con el objeto de actualizar la organización y funcionamiento de este Órgano Colegiado, conforme a la reforma aplicada a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mediante Decreto No LXIII-190, publicado en el Periódico Oficial el ocho de junio de dos mil diecisiete.

IV.- Que en sesión plenaria celebrada el cinco de enero de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó modificar los artículos 13 y 17 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, en virtud de la creación de la Coordinación General de Administración del Sistema de Justicia Laboral y, su incorporación a la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos; posteriormente en sesión de veintiocho de septiembre de ese mismo año y veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se modificó el artículo 17, con la finalidad de reorganizar y gestionar de las tareas administrativas de este Órgano Colegiado.

V.- En este sentido, atendiendo a la propuesta presentada por el Magistrado Presidente, y con el objetivo de incorporar aquellos elementos que fortalezcan el funcionamiento, la organización y la gestión de las tareas administrativas de este Consejo, se busca proporcionar mayor claridad y eficacia en su operatividad. Esto resulta fundamental para su óptimo desarrollo, particularmente para generar un equilibrio y una mayor efectividad en las responsabilidades asignadas a cada uno de sus miembros. En consecuencia, las Comisiones se conformarán por los diversos órganos administrativos previstos en el artículo 13 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, agrupados según las tareas específicas que desempeñan, quedando organizadas de la siguiente manera: Comisión de Carrera Judicial: Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar, Dirección de Informática, Unidad de Transparencia y la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística; Comisión de Administración: Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Departamento de Personal, Dirección de Visitaduría Judicial, Oficialía de Partes y la Dirección del Fondo Auxiliar; Comisión de Implementación de Sistemas Judiciales: Coordinación General de la Administración del Sistema de Justicia Laboral, Archivo Judicial, Centro de Orientación e Informática (TRIBUNATEL) y la Unidad de Igualdad de Género y de Derechos Humanos; y Comisión de Disciplina: Coordinación General del Sistema Penal Acusatorio y Oral, Centrales de Actuarios, Escuela Judicial, Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos y la Dirección de Contraloría.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón de que las disposiciones reglamentarias tienen como finalidad establecer la buena marcha administrativa del Poder Judicial del Estado, y por estimarse justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, con apoyo además

en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el artículo 17 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado en fecha once de julio de dos mil diecisiete, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 17. Para...

- I. De Carrera Judicial.
 - a) Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar;
 - b) Dirección de Informática;
 - c) Unidad de Transparencia; y
 - d) Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística.
- II. De Administración.
 - a) Dirección de Administración;
 - b) Dirección de Finanzas;
 - c) Departamento de Personal;
 - d) Dirección de Visitaduría Judicial;
 - e) Oficialía de Partes; y
 - f) Dirección de Fondo Auxiliar.
- III. De Implementación de Sistemas Judiciales.
 - a) Coordinación General de la Administración del Sistema de Justicia Laboral;
 - b) Archivo Judicial;
 - c) Centro de Orientación e Informática (TRIBUNATEL); y
 - d) Unidad de Igualdad de Género y de Derechos Humanos.
- IV. De Disciplina.
 - a) Coordinación General del Sistema Penal Acusatorio y Oral;
 - b) Centrales de Actuarios;
 - c) Escuela Judicial;
 - d) Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos; y
 - e) Dirección de Contraloría.
- V. Las...
- La...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

SEGUNDO.- Para su difusión y conocimiento oportuno de las y los servidores públicos que integran esta Judicatura y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para los efectos legales conducentes y, mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

---- EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, -----
----- C E R T I F I C A: -----
Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 21 de enero de 2025, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes.- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 22 de enero de 2025.- Conste. -----